

EDICTO

HACE SABER

Que el expediente N^o. **FLU-149**, cuyo titular es el señor **HERNANDO VERASTEGUI LLANOS** para la exploración y explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CAMEN DE APICALA** departamento del **TOLIMA**, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación:

**RESOLUCIÓN N^o. SCT-00071 DEL 12 DE ENERO DE 2006.
INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMIAS"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de legalización minera de hecho N^o. **FLU-149**, presentada por el Sr. **HERNANDO VERASTEGUI LLANOS**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en la jurisdicción del municipio de **CARMEN DE APICA**, departamento del **TOLIMA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde del Municipio en mención para que proceda de acuerdo con lo previsto en los artículos 161 y 306 del Código de Minas.

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente del presente acto administrativo, con el fin de que ésta ordene la adopción de las medidas necesarias a tomar por parte del solicitante para mitigar y corregir el impacto ambiental producido por la explotación de hecho, siguiendo lo ordenado por el parágrafo 4, del artículo 4, del Decreto 2390 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto a el señor **HERNANDO VERASTEGUI LLANOS**; en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este pronunciamiento procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de enero de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETA RIVEROS GONZALEZ
Subdirectora de Contratación y Titulación

INES ELENA PELAEZ AGUDELO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué

ACTA DE FIJACIÓN: Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible del Grupo de Trabajo Regional Ibagué por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 20 de abril de 2006 a las 8:00 a.m. con la advertencia que contra estos actos procede el recurso de reposición el cual puede

interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este pronunciamiento.

INES ELENA PELAEZ AGUDELO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué

ACTA DE DESFIJACIÓN: En cumplimiento de lo señalado en la providencia N°. SCT-00071 del 12 de enero de 2006, proferida por El Instituto Colombiano de Geología y Minería “INGEOMINAS” se procedió a notificar el contenido de este acto a través de Edicto el cual estuvo fijado en lugar público y visible del Grupo de Trabajo Regional Ibagué por el término de cinco (5) días contados a partir del 20 de abril de 2006.

En constancia se desfija el presente Edicto a las 4:00 p.m. del veintiséis (26) de abril de 2006.

INES ELENA PELAEZ AGUDELO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué